

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0305-ALC-GADMFO-2025

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO No. CP-
GADMFO-2025-01 DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN
TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), ordena: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el artículo 226 de la CRE, instituye el principio de legalidad, determinando que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 ibidem, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la CRE enuncia en el artículo 238: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la CRE, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), asigna competencias exclusivas a los gobiernos



autónomos descentralizados municipalidades para planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 275 del COOTAD, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta"*.

Que, el artículo 30.5 literal j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales, autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el artículo 311 del Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo dispone: *"Cancelación del Concurso Público. - La Entidad Delegante o la SIPP según corresponda, podrá cancelar el Concurso Público en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, mediante decisión motivada, cuando por causas sobrevenientes se identifiquen elementos que afecten a la factibilidad técnica, financiera o se identifiquen graves riesgos ambientales o sociales del proyecto."*

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 021-DE-ANT 2021, otorga la CERTIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES Y MATRICULACIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;

Que, el 08 de octubre de 2024 del Pleno del Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, aprobó la Ordenanza 010-2024, ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA A LA INICIATIVA PRIVADA, en la misma que se determina el objetivo de implementar un sistema de gestión de Revisión Técnica Vehicular;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0110-ALC-GADMFO-2025 de 05 de marzo del año 2025, se realizó la designación de la conformación de la Comisión Técnica para el Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA;

Que, con Resolución Administrativa Nro. 0118-ALC-GADMFO-2025, de fecha de 07 de marzo del año 2025, se aprobó los lineamientos para el Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA;



Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0202-ALC-GADMFO-2025, de fecha de 10 de abril del año 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana designó al nuevo presidente de la Comisión Técnica para el Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-FAMC-2025-001 de 24 de febrero de 2025, suscrito por el Abogado Alejandro Moreno miembro de la Comisión Técnica del Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, expresó que se ha evidenciado que el procedimiento adolece de una estructuración técnica, jurídica y financiera insuficiente, situación que ha generado inconsistencias, ambigüedad en los fundamentos legales, aplicado incorrectamente la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por la naturaleza del contrato de gestión delegada el marco normativo aplicable es el Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 283 del COOTAD, comprometiendo la legalidad y viabilidad de la gestión delegada proyectada; razón por la cual, en el numeral 3 del romano VII del referido informe recomienda: *"3. Detener el proceso actual para aplicar el procedimiento planteado en el numeral 5.2 de este informe para la debida estructuración de la fase previa, preliminar o preparatoria (como se debe denominarla); y, en función de ello, subsanar, a través de la actualización de informes y elaboración de informes faltantes, los errores procedimentales de forma y de fondo a fin de subsanar el proceso antes de pasar a la etapa precontractual, esto es, previo a la elaboración y aprobación de pliegos y subsecuente convocatoria a concurso público."*

Que, el 25 de abril de 2025, mediante MEMORANDO No. GADMFO-MRGG-2025-001, el Presidente de la Comisión Técnica del Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, remite el INFORME No. GADMFO-FAMC-2025-001 de 24 de febrero de 2025 para conocimiento de la autoridad y solicitando que se consideren las recomendaciones plasmadas en el mismo;

Que, el artículo 46 de la OM 010-2024 SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA A LA INICIATIVA PRIVADA, establece: *"Atribuciones de la alcaldesa o alcalde. -La alcalde o alcalde del cantón Francisco de Orellana le corresponde la aprobación de los pliegos, resolver el inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación y resolución de impugnaciones del proceso de licitación para la delegación a la iniciativa privada."*

Que, para el proceso de delegación al sector privado la construcción, operación y mantenimiento del Centro de Revisión Vehicular, es necesaria, la reestructuración integral de la fase preparatoria, así como la complementación y actualización de la



estructuración jurídica y financiera, con la finalidad de garantizar su legalidad, coherencia normativa y cumplimiento del interés general;

Que, una vez avocado conocimiento del INFORME No. GADMFO-FAMC-2025-001 de 24 de febrero de 2025 y revisado el expediente administrativo, corroborándose las serias deficiencias señaladas en el precitado informe y al no existir forma de subsanarlas mientras transcurren las fases del proceso de concurso público de concesión convocado, se torna imposible continuar con las fases programadas en el cronograma de dicho proceso, lo que imposibilita cumplir con el mismo;

Que, en virtud del principio de legalidad, y de conformidad con el artículo 100 del COA, es deber de la administración ajustar sus decisiones al régimen jurídico aplicable, motivando adecuadamente la invalidez del procedimiento por haberse sustentado en una norma inaplicable al caso; que, de no hacerlo, se podría incurrir en responsabilidad administrativa y comprometer la legalidad del proceso; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y 46 de la OM 010-2024 sustitutiva que regula el proceso de delegación de competencia de la revisión técnica vehicular del Cantón Francisco de Orellana a la iniciativa privada.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo expresado en el **INFORME No. GADMFO-FAMC-2025-001** de 24 de febrero de 2025, suscrito por el abogado Aleiandro Moreno Choud miembro de la Comisión Técnica del Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**; y, a fin de garantizar el derecho de todas las personas a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales y la Ley, en aplicación de lo determinado en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 311 del Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo utilizado como norma supletoria, **DECLARAR LA CANCELACIÓN** el proceso del Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, por cuanto se han identificado elementos que afectan a la factibilidad técnica y financiera del proyecto.

Artículo 2.- Disponer que de conformidad con el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, **se realicen los ajustes necesarios a los estudios, documentos y habilitaciones previstos en la normativa aplicable, previo a la convocatoria del nuevo proceso** de gestión delegada.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a la Dirección de Comunicación Social y a la Comisión



Técnica designada para el Concurso Público signado con el No. CP-GADMFO-2025-01 de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA que lleva adelante el proceso del concurso público de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

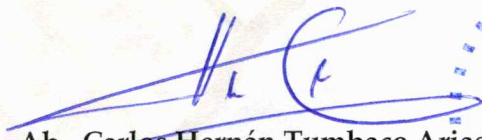
UNO. – La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tigra Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZON: La presente resolución fue suscrita por la Tigra. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** –


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

